



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO, CONSUMO E INDUSTRIA DE BADAJOZ

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación

Artículo 2. Naturaleza

Artículo 3. Objetivos del Consejo

Artículo 4. Funciones del Consejo

Artículo 5. Ámbito de actuación y sede

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS

Artículo 6. Composición del Consejo

Artículo 7. Nombramiento

Artículo 8. Cese

Artículo 9. Pleno del Consejo. Composición y funciones

Artículo 10. Presidencia

Artículo 11. Vicepresidencias

Artículo 12. Secretaría

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Sesiones y convocatoria

Artículo 14. Quórum

Artículo 15. Votaciones

Artículo 16. Comisiones de trabajo

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 17. Disolución del Consejo

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL



PREÁMBULO

Es voluntad de la Corporación Municipal establecer los principios y líneas estratégicas del comercio e industria locales, como elementos esenciales para impulsar, ayudar y potenciar su desarrollo económico y social, tanto para lograr generar empleo y productividad, como para su contribución a la vertebración urbana, al mantenimiento de la vitalidad y de la calidad de todos los barrios y pedanías, y la consolidación de una modelo de ciudad sostenible.

En la línea de desarrollo y renovación de las propuestas actuales de colaboración que se están llevando a cabo entre el Ayto de Badajoz y los distintos colectivos y representantes de estos sectores, la creación del Consejo Sectorial de Comercio, Consumo e Industria se constituye como un verdadero órgano de participación, y como el interlocutor necesario para mejorar y reforzar esta relación.

La presente norma quiere dar respuesta a las necesidades del comercio y la industria, creando este Consejo al amparo de lo establecido en el reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Badajoz, aprobado definitivamente en sesión plenaria el 30 de noviembre de 2020, regulando su composición y funcionamiento, con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia en el desarrollo de las funciones.

La composición del Consejo recoge la representación institucional y social que permite la participación y la propuesta de iniciativas para el fomento y refuerzo del comercio minorista, mayorista y del sector industrial en la ciudad.

Además, este Consejo mantendrá los cauces de coordinación con el resto de Consejos sectoriales del Ayuntamiento de Badajoz, con el objetivo de compatibilizar la eficiencia y eficacia de las propuestas o medidas a adoptar.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación

El Consejo Sectorial de Comercio, Consumo e Industria se constituye como un órgano sectorial de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio e industria local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial e industrial de Badajoz, y que actúa como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial e industrial del municipio de Badajoz y las instituciones públicas y privadas, de acuerdo con lo



establecido en los artículos 43 y ss. del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado definitiva en Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2020.

Artículo 2. Naturaleza

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia de comercio, consumo e industria, cuyos dictámenes, propuestas, informes o estudios no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales, teniendo presente lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana, que dice: “Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda el Consejo”.

Además, el Consejo promoverá y canalizará la participación de las entidades y de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal relacionadas con el sector, logrando una mayor implicación de la ciudadanía en la vida pública.

Podrán participar en él las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, relacionadas con el Comercio, el Consumo o la Industria que así lo deseen.

Artículo 3. Objetivos del Consejo

1. Promover la participación de la ciudadanía y de los representantes del sector comercial, de servicios e industrial en los asuntos municipales que les afecten, así como coordinar las relaciones entre éstos y el Ayuntamiento.
2. Contribuir a crear una infraestructura comercial e industrial innovadora y competitiva en la ciudad, adaptada a los hábitos de los consumidores.
3. Potenciar el atractivo comercial e industrial de la ciudad, contribuyendo a la mejora en la calidad de vida.

Artículo 4. Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo:



1. Emitir informes y formular propuestas relativas al sector, de forma que la Corporación Municipal pueda conocer la opinión de las diversas asociaciones y entidades interesadas en los asuntos de competencia municipal que sean sometidos a su consideración.
2. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia comercial que reciba el Consejo.
3. Potenciar acciones de cooperación entre las distintas organizaciones y administraciones para la promoción del comercio local, así como entre diversas concejalías del Ayuntamiento.
4. Ser oído en los proyectos de iniciativa local que repercutan en la actividad comercial.
5. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

Artículo 5. Ámbito de actuación y sede

El Consejo Sectorial de Comercio, Consumo e Industria tendrá su sede en el Ayuntamiento de Badajoz, donde celebrará sus sesiones.

El ámbito de actuación se extenderá al término municipal de Badajoz, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de diferente ámbito territorial, especialmente en el área de influencia comercial de Badajoz.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS

Artículo 6. Composición del Consejo

1. De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Participación Ciudadana, el Consejo estará formado por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia. Será su titular el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación Municipal en quien este delegue.
 - b) Vicepresidencia primera. Será su titular un/a Concejales designado/a por la Alcaldía.



- c) Vicepresidencia segunda. Será su titular un miembro del Consejo que no pertenezca a la Corporación Municipal elegido democráticamente por el Consejo.
 - d) Vocales de representación política. Un representante por cada uno de los Grupos Municipales.
 - e) Vocales de representación asociativa. Un representante de cada una de las asociaciones o entidades del sector correspondiente que estén debidamente inscritas en el registro municipal, que así lo soliciten y que sean aceptadas por el Consejo. En ningún caso podrán formar parte del Consejo aquellas asociaciones o entidades que, por su naturaleza u objeto, no tengan relación directa con el ámbito de actuación del Consejo.
 - f) Secretaría. Un trabajador municipal, con voz y sin voto, designado por el presidente del Consejo entre los trabajadores municipales.
2. También se podrá participar con carácter extraordinario de manera individual o en representación de aquellos colectivos, entidades o instituciones cuyo ámbito de actuación tenga relación directa con la materia a tratar. Dicha participación podrá ser a instancia de parte, solicitándolo con antelación por escrito al propio Consejo o a propuesta del Presidente del mismo. Se intervendrá con voz, pero sin voto, y sin derecho a debate con los miembros del Consejo.
3. Ningún miembro del Consejo podrá ostentar la representación de dos o más entidades.
4. El desempeño de cualquiera de los cargos del Consejo será gratuito.

Artículo 7. Nombramiento

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a la vista de las propuestas de las organizaciones y entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según las normas o estatutos a las que se sujeten.
2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.



3. La composición del Consejo observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procurando atender el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo.

Artículo 8. Cese

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

- a) Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- b) A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
- c) Por falta de asistencia a dos sesiones plenarias consecutivas sin la debida justificación.
- d) Por renuncia voluntaria.
- e) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

Artículo 9. Pleno del Consejo. Composición y funciones

El Pleno del Consejo, al que le corresponde el desarrollo de las funciones del Consejo, estará formado por:

- a) La totalidad de los miembros que componen el Consejo.
- b) El/la titular de la Secretaría, con voz y sin voto.
- c) Aquellas personas o entidades que se acojan al artículo 6.3 del presente Reglamento.

Artículo 10. Presidencia

Serán funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) Trasladar y canalizar las propuestas del Consejo a los respectivos órganos de gobierno municipales.



- b) Informar a la ciudadanía de la actividad municipal en el Consejo.
- c) Coordinar y promover los procesos participativos en el Consejo.
- d) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta la petición de los demás miembros del Consejo, formuladas con suficiente antelación.
- e) Presidir sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- f) Solucionar con su voto los empates, a efectos de adoptar propuestas.
- g) Ejecutar las propuestas adoptadas.
- h) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- i) Visar las actas
- j) Ejercer cuántas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

Artículo 11. Vicepresidencias

Las Vicepresidencias de los Consejos serán dos:

- a) El Vicepresidente Primero, quien sustituirá al presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue. Este cargo lo ostentará un Concejál del Ayuntamiento, designado por el alcalde.
- b) El Vicepresidente Segundo, quien será elegido democráticamente de entre los miembros del Consejo que no sean miembros de la corporación municipal. La elección se realizará mediante votación directa y secreta, dentro del propio Consejo, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos.

Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
- b) El ejercicio de las funciones que les delegue el Presidente.
- c) Las demás funciones que le sean encomendadas.



Artículo 12. Secretaría

Son funciones del secretario:

- a) Elaborar y remitir a los miembros del Consejo el orden del día, con el visto bueno del presidente.
- b) Asistir a las reuniones del consejo y redactar sus actas de manera sucinta.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- e) Recibir los actos de comunicaciones de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, o cualquier otra clase de escritos.
- f) Cuántas otras funciones le sean inherentes a su condición de Secretario.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Sesiones y convocatoria

1. La Sesión Constitutiva del Consejo Sectorial de Comercio, Industria y Servicios deberá convocarse por parte de la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de este Reglamento
2. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral. Una de las sesiones tendrá lugar necesariamente con antelación a la confección del proyecto de Presupuesto Municipal anual, con objeto de recabar información y sugerencias al respecto, según el artículo 48 del Reglamento de Participación Ciudadana.
3. El Pleno del Consejo también podrá también reunirse en sesión extraordinaria:
 - a) Por iniciativa de la Presidencia.
 - b) A petición de una tercera parte de los miembros del Consejo. Si realizada esta petición en debida forma, el Presidente no estimara conveniente celebrar la correspondiente



sesión extraordinaria, vendrá obligado a incluir dicho punto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

4. La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente mediante medios electrónicos con, al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión. Contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita su recepción.

Artículo 14. Quórum

Para la válida celebración de las sesiones, el Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima de un tercio del total de los miembros y, en todo caso, de la Presidencia o la Vicepresidencia primera, y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 15. Votaciones

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 16. Comisiones de trabajo

El Consejo podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de su competencia. Podrá acordarse la comparecencia en los mismos de representantes de los sectores afectados y/o de los expertos que se estimen necesarios.

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 17. Disolución del Consejo

El Consejo se disolverá por los siguientes motivos:



Ayuntamiento de Badajoz

1. Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Badajoz.
2. Por orden judicial firme.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio, Consumo e Industria de Badajoz y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.